



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 2259

11.10.94

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONTABILIDAD Y AUDITORÍA -  
CONAU 1- 157.

Principales deudores de las entidades fi-  
nancieras.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones a las normas de procedi-  
miento del régimen informativo sobre "Principales deudores de las entidades financieras" las que  
serán de aplicación para los soportes que ingresen a esta Institución a partir del 1.12.94, indepen-  
dientemente de la fecha a la que corresponda la información.

Desde el 1 de marzo de 1995 deberán informar aquellos deudores cuyos saldos de  
deuda al último día de cada mes sean iguales o superiores a 250.000 pesos.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar A. del Río  
Gerente Técnico de  
Entidades Financieras

Conrado Harrington  
Subgerente General  
Área de Información y  
Análisis Técnico

ANEXO: 1 hoja.



PRINCIPALES DEUDORES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

1. Instrucciones generales.

Los importes se expresarán en miles de pesos, sin decimales. A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

2. Deudores comprendidos.

Se informarán los clientes del sector no financiero cuyo saldo al ultimo día de cada mes de la totalidad de sus deudas, sea de 300.000 pesos o superior.

Cuando por aplicación de los criterios indicados corresponda informar menos de 50 deudores, se agregarán los clientes cuyas deudas totales ocupen las ubicaciones inmediatas siguientes, hasta completar aquella cantidad o el total de clientes de la entidad, si este fuera menor.

Se entenderá como deudor al receptor de los fondos prestados o al beneficiario de las garantías u otras facilidades otorgadas. En los casos de grupos o conjuntos económicos no se consolidará la información.

3. Datos solicitados.

Se proveerán, respecto de cada uno de los deudores comprendidos, las siguientes informaciones:

3.1. Denominación.

3.1.1. Personas físicas y sociedades de hecho.

Apellidos y nombres, en forma completa, según constan en los documentos utilizados para su identificación.

3.1.2. Restantes personas jurídicas.

Razón social o denominación, en forma completa, de acuerdo con el contrato constitutivo.